

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.914)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha considerado el proyecto de Ordenanza de la concejala Donni y otros, mediante la cual crea el Subprograma Municipal de Alarmas Comunitarias.

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: "VISTO: la Ordenanza N° 7583 que crea en el ámbito del Municipio de Rosario el Programa de Seguridad Urbana; y el Decreto N° 0462 de la Intendencia que dispone la puesta en ejecución del referido programa. CONSIDERANDO: que es necesario establecer acciones positivas concretas que cristalicen el cumplimiento de los propósitos y objetivos de la ordenanza citada. Que es claro que sigue siendo primordial preocupación de los vecinos de Rosario la problemática de la seguridad y que la acción del gobierno provincial, debe ser acompañada por la Municipalidad y la comunidad, mediante una red operativa, que genere un sistema de colaboración y coordinación, basada en el principio de solidaridad comunitaria direccionada hacia la prevención del delito. Que a fines de propender a un cumplimiento más acabado de la ordenanza referida, que otorga un papel fundamental al Municipio, es que se propone, por la vía de este proyecto, la creación del Subprograma Municipal de Alarmas Comunitarias. Que este sistema está siendo implementado con éxito en otras ciudades del país, debiéndose mencionar las ciudades de Santa Fe, Mendoza, Córdoba, Caleta Olivia, Santo Tomé, Bariloche, entre otras. Que es fundamental la participación en la implementación del Subprograma Municipal de Alarmas Comunitarias, del Consejo de Seguridad Ciudadana, de los organismos creados por la Ordenanza N° 7583 (Consejo Ejecutivo y Consejo Consultivo), y fundamentalmente de las Juntas Zonales, conforme las carácterísticas, integración y funciones que le asignan los artículos 7 a 10 inclusive de dicha ordenanza, en las que participan los habitantes e instituciones de los barrios que integran cada zona. Que el Subprograma Municipal de Alarmas Comunitarias, se sustenta en la convergencia de la participación comunitaria y solidaria entre vecinos, fuerzas de seguridad y Municipalidad de Rosario. Que la problemática de la inseguridad, según relevamientos efectuados en la ciudad de Rosario en cuanto a lo que más preocupa a sus habitantes, se ubica en primer lugar, y esta preocupación justifica sobradamente que la Municipalidad de Rosario se involucre más aún en la

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



resolución de la misma, destinando recursos humanos y dinerarios para afrontar la puesta en marcha de este Subprograma".

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario el Subprograma Municipal de Alarmas Comunitarias, como parte integrante y complementaria del Programa Municipal de Seguridad Urbana.

Art. 2º.- El Subprograma Municipal de Alarmas Comunitarias será implementado siguiendo las pautas que a continuación se detallan:

- a) Vinculación de los vecinos: se organizarán reuniones en los centros de distrito, a efectos de presentar el funcionamiento del Subprograma Municipal de Alarmas Comunitarias y la planificación de las acciones previstas en el mismo, concertándose a partir de ese primer encuentro, reuniones por cuadras, convocadas con suficiente anticipación a efectos de asegurar el compromiso y la mayor participación de los vecinos. En las mismas, se informará, asimismo acerca de distintas tácticas de prevención que puedan articularse ante diversas situaciones de exposición y riesgo, entre otras: ausencia de moradores (viajes, vacaciones), salida o arribo de los integrantes del grupo familiar desde los lugares de sus distintas actividades, espera y descenso en las paradas del Transporte Urbano de Pasajeros, utilización de palabras claves en conversaciones telefónicas, depósito de residuos, paseo de animales, y en general, compartir e intercambiar todo tipo de consejos que permitan la advertencia y disuación de quienes intentan la comisión de eventuales actividades delictivas.
- b) Instalación de Alarmas Comunitarias: conforme a las características de la zona, podrá optarse por alguno de los siguientes sistemas o la combinación de los mismos, u otros que proponga el Departamento Ejecutivo.

Luces (focos de color instalados en los frentes, patios, espacios en común o tanques de agua de las viviendas, accionados desde su interior);

- Iluminación inteligente (accionada por control remoto o automáticamente por el movimiento)
Silbatos y/o sirenas;



Alarma intervecinal (accionada desde un panel o por

control remoto)

Habilitación de un número telefónico de llamadas sin cargo, en la órbita municipal, receptora de avisos de alarmas, a cargo de personal capacitado especialmente que , desde el momento mismo del aviso, tome contacto directo con la Policía:

Red telefónica: configurada sobre una base de datos que proporcionarán los vecinos de cada cuadra que integren la red y que se distribuirá en cada una de ellas con su correspondiente mapa.

- c) Señalización: una vez organizadas las cuadras que integren la red del presente Subprograma, se colocarán carteles en zonas visibles de los sectores, que adviertan que los mismos están protegidos por el Sistema de Alarmas Comunitarias.
- d) Ejercitación Preliminar: a fin de asegurar el óptimo funcionamiento del mismo, se hará una práctica de simulacro en cada sector, que será coordinada con los vecinos, la Policía y el personal municipal afectado al Subprograma.
- e) Interacción: se efectuará un relevamiento de las mujeres y hombres adultos mayores, inactivos laboralmente y cuya disposición de tiempo libre permitirá que los mismos se incorporen al Subprograma Municipal de Alarma Comunitarias, como observadores especiales de los movimientos de las cuadras integrantes de la red.
- f) Campaña Educativa: se coordinará con las Escuelas de cada barrio, charlas y actividades informativas y de prevención, a cargo de personal municipal, sobre el funcionamiento del Subprograma Municipal de Alarma Comunitaria.
- **Art. 3º.-** El Departamento Ejecutivo afectará los recursos humanos necesarios, incluyéndose a la totalidad de los miembros de la Guardia Urbana Municipal, en razón de los objetivos para los cuales fue creado dicho Cuerpo.
- **Art. 4º.-** El Departamento Ejecutivo establecerá un orden de prioridad conforme a datos estadísticos acerca de barrios o zonas en los cuales exista mayor premura para la implementación del Subprograma Municipal de Alarmas Comunitarias.
- **Art. 5º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2005.-



Expte. Nº 143.552-P-2005 C.M.-